**CIRCULAR Núm. 001/CJCAM/SEJEC/21-2022**

**Asunto:** Se informa punto de Acuerdo.

**CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 01 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó lo siguiente:

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 01 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el siguiente:

**“…****ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/CJCAM/21-2022, POR EL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, INTEGRA LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, el cual entró en vigor el veintiocho del citado mes y año.

**SEGUNDO.** Que en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante decreto número 194, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.

**TERCERO.** Que los artículos 78 bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los artículos 4, fracción II, arábigo 2 y 110, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, es el órgano del Poder Judicial del Estado encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

**CUARTO.** Que en término de las referidas disposiciones, así como del transitorio CUARTO, del Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como del Transitorio “CUARTO” del Decreto número 194 del Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura Local, estará integrado por cinco miembros; de entre los cuales uno será el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, -*quién también lo será del Consejo*-; y dos Consejeros designados por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**QUINTO.** Que los artículos 78 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, refieren que el Consejo de la Judicatura contará con aquellas Comisiones Permanentes o Transitorias de composición variable que determine el Pleno del mismo. Siendo permanentes las de: Administración, Adscripción, de Carrera Judicial, de Disciplina y de Vigilancia. Y por su parte, transitorias, la de Creación de Nuevos Órganos o las demás que determine el Pleno del Consejo.

**SEXTO.** Que refieren los numerales 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que cada Comisión se formará por tres miembros designados por el Pleno y que será presidida por el Consejero que determine el Pleno del Consejo, todo ello a propuesta de su Presidente.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 78 Bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los diversos artículos 8, 110, párrafo segundo y 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, disponen que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, esté facultado para expedir Acuerdos Generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

**OCTAVO**. Que mediante ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/CJCAM/17-2018, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, creó e integró LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, siendo estas la de Administración; Adscripción; Carrera Judicial; Vigilancia, Información y Evaluación, y Disciplina, cuya vigencia, en términos de su punto de acuerdo SEGUNDO, era del 6 de septiembre de 2017 hasta el 5 de septiembre de 2019.

**NOVENO.** Que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, mediante el ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/CJCAM/19-2020, INTEGRA LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, cuya vigencia, en términos de su punto de acuerdo ÚNICO, es del 6 de septiembre de 2017 hasta el 5 de septiembre de 2019.

**DÉCIMO.** Que a través del Acuerdo General número 18/CJCAM/19-2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, integró la Comisión Permanente de Seguimiento, Evaluación y Vigilancia de las Actas de Visitas a los Centros de Reinserción Social realizadas a los Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado, cuya vigencia, en términos de su punto de acuerdo único es del dos de marzo de 2020 al 5 de septiembre de 2021.

Con fundamento en los referidos preceptos y en los artículos 8, 14, fracción II, 110, 111, párrafo segundo, 125, fracción II, 130, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/CJCAM/21-2022, POR EL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, INTEGRA LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**ÚNICO.** Las Comisiones Permanentes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, **del 6 de septiembre de 2021, hasta el 5 de septiembre de 2023,** se integrarán de la siguiente manera:

**I.- Comisión de Administración.**

**Presidente: MAGISTRADO PRESIDENTE LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ.**

Consejera: Maestra Inés de la Cruz Zúñiga Ortiz, Integrante.

Consejero: Magistrado Maestro Leonardo de Jesús Cú Pensabé, Integrante.

**II.- Comisión de Adscripción.**

**Presidente: CONSEJERO LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN.**

Consejera: Magistrada Maestra María de Guadalupe Pacheco Pérez, Integrante.

Consejero: Magistrado Maestro Leonardo de Jesús Cú Pensabé, Integrante.

**III.- Comisión de Carrera Judicial.**

**Presidenta: MAGISTRADA CONSEJERA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ.**

Consejero: Magistrado Maestro Leonardo de Jesús Cú Pensabé, Integrante.

Consejero: Maestra Inés de la Cruz Zúñiga Ortiz, Integrante.

**IV.- Comisión de Disciplina.**

**Presidente: MAGISTRADO CONSEJERO LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ.**

Consejera: Maestra Inés de la Cruz Zúñiga Ortiz, Integrante.

Consejero: Licenciado Carlos Enrique Avilés Tun, Integrante.

**V.- Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación.**

**Presidenta: CONSEJERA MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTÍZ.**

Consejera: Magistrada Maestra María de Guadalupe Pacheco Pérez, Integrante.

Consejero: Licenciado Carlos Enrique Avilés Tun, Integrante.

**VI. Comisión de Seguimiento, Evaluación y Vigilancia de las Actas de Visitas a los Centros de Reinserción Social realizadas por los Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado.**

**Presidente: CONSEJERO LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN.**

Consejera: Magistrada Maestra María de Guadalupe Pacheco Pérez, Integrante.

Consejera: Maestra Inés de la Cruz Zúñiga Ortiz, Integrante.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo General al Gobernador del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche, al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, a la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y a la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, así como a los Juzgados de Distrito y al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, a los Juzgados de Distrito Especializados en Materia de Trabajo en el Estado de Campeche, al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase…”.

Reiterando las seguridades de mí distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

San Francisco de Campeche, Campeche, a 01 de septiembre de 2021

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.

C.c.p. Minutario.